

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA Ministerio de la Protección Social República de Colombia



RESOLUCIÓN No. 2018010617 del 26 de Abril de 2010

Por la cual se establece el listado oficial de los Trapiches Paneleros y las Centrales de Acopio de Mieles Virgenes que presentaron formulario de inscripción ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.

El Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007 y en desarrollo de la Resolución 3462 de 2008 y.

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007, le corresponde al Instituto Nacional de Vigitancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA la aplicación de medidas sanitarias relacionadas con alimentos y materias primas y de igual manera la competencia exclusiva de la inspección, vigitancia y control de la producción y procesamiento de alimentos.

Que la Resolución 000779 de 2006 establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir en la producción y comercialización de la panela para consumo humano.

Que a través de la Resolución 3462 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social se modificó la Resolución 000779 de 2006, en lo relacionado a los plazos para el cumplimiento de algunas de las condiciones sanitarias y se estableció mediante el artículo tercero, que le corresponde al INVIMA realizar la inscripción de los Trapiches Paneleros y las Centrales de Acopio de Mieles Virgenes procedentes de Trapiches Paneleros.

Que a través de la Resolución 2008029671 de 2008 expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se estableció el procedimiento para la Inscripción de los Trapiches Paneleros y las Centrales de Acopio de Mieles Virgenes procedentes de Trapiches Paneleros.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el listado oficial y asignesele código de identificación a los Trapiches Paneleros y las Centrales de Acopio de Mieles Virgenes que se inscribieron ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

ARTICULO SEGUNDO. Hace parte integral de la presente Resolución el listado de trapiches paneleros y centrales de acopio de mieles virgenes procedentes de trapiches paneleros que se publica en la pagina Web del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA

ARTÍCULO TERCERO: El usuario podrá verificar que se encuentra inscrito a través del Sistema Único de Información publicado en la página Web del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos --INVIMA (www.invima.gov.co).

Carrera 66D Nro. 17-11/21 PBX: 2948700
Página Web http://www.nvinta.gov.co Bogotá - Colombia

R



Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA Ministerio de la Protección Social República de Colombia



RESOLUCIÓN No. 2010010617 del 26 de Abril de 2010

Por la cual se establece el listado oficial de los Trapiches Paneleros y las Centrales de Acopio de Mieles Virgenes que presentaron formulario de inscripción ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.

PARÁGRAFO: La Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas del INVIMA, mantendrá actualizado el listado oficial de trapiches paneleros y centrales de acopio de mieles virgenes de que trata el artículo segundo de la presente Resolución, incluyendo las nuevas solicitudes de inscripción o reportes de novedades de los ya inscritos.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Notifiquese, publiquese y cúmplase,

Dado en Bogotá D.C., el veintiséis (26) de Abril de 2010.

JAIRO CÉSPEDES CAMACHO

Director General

Proyecto: Fernando Vargas Montaño (DH)

Revisó: Patricia Botero Aries, Coordinadora de la subdirección de Alcohólicas P34

Aprobó: Aura Ytneth Correa, Jefe Oficina Asesora Juridica Laura Pasculii Henao, Subdirectora de Alimentos y Bebidas Alcohol

> Carrera 68D Nro. 17-11/21 PBX: 2948700 to:# www.invima.gov.co Bogetá - Colembia A.A. 20896